

Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIONES XXI, XXI BIS Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y 3 Y 7 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, se encuentra alineado con el ODS 4: Educación de calidad, contribuyendo a cumplir las metas, 4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.3 Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria y 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del IGECEM, durante el Ciclo Escolar 2020-2021, en la entidad se atendió a una matrícula en Educación Primaria de un millón 783 mil 617 alumnos; en Educación Secundaria de 876 mil 940 alumnos; y en Educación Media Superior de 653 mil 989 alumnos; mientras que en Educación Superior fue de 423 mil 886 alumnos en Licenciatura.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad, que cursen el sexto año de primaria y que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como “Ruta de la Independencia”, “Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria”, fue hasta el año de 1993, que se le denominó “Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que para el año 2019, más de 300 mil alumnos de sexto de primaria del Estado de México participaron en el Concurso, pero únicamente 74 ganaron el Certamen, y de ellos, uno de cada tres educandos provenía de una escuela rural.

Que para el año 2020, el Gobierno del Estado de México otorgó 110 becas para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y refrendó 367 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante acuerdo CSyAB-004-01ORD-2022, determinado en la Primera Sesión Ordinaria del 31 enero de 2022, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación 2022 del Programa de Desarrollo Social “Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que mediante oficio 21100012000000L/RO-018/2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad que cursen el sexto año de primaria y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

2. Derechos sociales que atiende

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- c) **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento, el cual será el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- d) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.
- e) **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.
- f) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- g) **Instituciones Educativas:** A los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria.
- h) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- i) **Medio de Entrega:** Al mecanismo mediante el cual se entregará el apoyo a los beneficiarios, el cual será determinado por la Instancia Normativa.
- j) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa.
- k) **Personas Beneficiarias:** A los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.
- l) **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social “Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- m) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- n) **SEDUC:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivos

4.1. General

Reconocer la participación de los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta que concluya el Programa y reconocer la constancia de aquellos galardonados que continúen

con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

4.2. Específicos

- Otorgar becas a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas.

5.2. Población Potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.

5.3. Población Objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2022; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

6. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los Galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

Un estímulo económico por única ocasión a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2022.

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0, durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa.

7.2. Monto del Apoyo

Los apoyos serán gratuitos, de origen estatal y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2022, en una sola exhibición; o
- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de ediciones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.1. Permanencia

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico para permanecer en el Programa.

8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección**8.1.2.1 Criterios de Selección**

- a) Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2022 que estudien en el Estado de México.
- b) Estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0. Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

8.1.2.2 Requisitos

Documentos:

- a) Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador;
- b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
- c) 4 fotografías tamaño infantil;
- d) Entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con comprobante de domicilio, en su caso;
- e) Certificado de primaria, en su caso;
- f) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
- g) Constancia que acredite ser ganador de la Olimpiada del Conocimiento Infantil;
- h) IFE o INE de la madre, padre o la persona tutora o, en su caso, identificación oficial con fotografía;
- i) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso;
- j) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones; y
- k) Formatos que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la convocatoria.

8.1.4. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, con base en la información que, en su caso, remita la Instancia Ejecutora.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir la beca otorgada;
- b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar;
- e) Reserva y privacidad de la información personal;
- f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Observar buena conducta;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
- c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- e) Cada fin de ciclo escolar, presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0; y
- f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

8.1.8. Causas de Infracciones

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas;
- e) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación; y
- h) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

8.1.9. Sanciones a la Persona Beneficiaria**8.1.9.1. Cancelación y/o Terminación de la Beca**

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte de la persona beneficiaria;
- d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
- e) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Admisión y Seguimiento.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

8.2. Graduación de la Persona Beneficiaria

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

9. Instancias Participantes**9.1. Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Responsable

La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia encargada de operar el Programa.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1. Integración**

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 - 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 - 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 - 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 - 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;

5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

9.4.2. Sesiones

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité y deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa

a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2022.

- El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria oficial previamente autorizada por el Comité, la cual contendrá las bases y requisitos de participación para la obtención de la Beca y se publicará por medio impreso o electrónico;
- La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entregará el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, quien lo entregará a la Instancia Responsable;
- La Instancia Responsable hará llegar el padrón a la Instancia Ejecutora para la tramitación y entrega o pago de los estímulos;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica;
- La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo; y
- La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

- Las personas beneficiarias deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conservan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica;
- La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo; y
- La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

11. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Educación <https://seduc.edomex.gob.mx/becas>. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad.

14. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, adicionalmente al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica: Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

b) De forma presencial: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2022.-

GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”